



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0519

6 OCT 2024

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 006073 del 27 de agosto del 2024, se aceptó la renuncia, del docente, **LUIS EDUARDO RIASCOS CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11789194, expedida en Quibdó, del cargo de docente del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, que venía desempeñando en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que, con la aceptación de la renuncia del docente, **LUIS EDUARDO RIASCOS CORDOBA**, se generó un cargo en vacancia definitiva en el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

Que el cargo de Docente para la Educación Básica Ciclo, Primaria, para la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, el señor, **GABRIEL ALEJANDRO ARCE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.299.570**, expedida en Turbaco, fue inscrito y seleccionado en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que el señor, **GABRIEL ALEJANDRO ARCE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.299.570**, expedida en Turbaco. Ostenta Títulos de Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes y Especialista en Didáctica y Tic, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

*“Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.*

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”*

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente al Especialista, **GABRIEL ALEJANDRO ARCE SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.299.570**, expedida en Turbaco, como Docente para el nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en plaza vacante definitiva en reemplazo del docente, **LUIS EDUARDO RIASCOS CORDOBA**, en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** El docente nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A con Especialización** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y al Rector de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**16 OCT 2024**

Dado en San Andrés, Isla, a los

**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/ Ricardo Gordon May  
Archivó: Sue Luz De la Rosa